

San marcos, sucre.

Miércoles, 29 de marzo, 2023.

Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).
SAN MARCOS, SUCRE.

Ref.: Acción de tutela.

Accionante: LEANDRO JOSE PACHECO ARRIETA.

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

LEANDRO JOSE PACHECO ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.080.753. Expedida en San Marcos Sucre, acude a su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar la VIOLACION DE LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Hechos.

En la comisión nacional del servicio civil, en estos momentos se encuentra abierta una convocatoria para las vacantes en carrera administrativa de la dirección de impuestos y aduanas-DIAN, hasta hoy esta el plazo para inscribirse a una de estas vacantes, el problema que quiero plantear es que, hasta este momento que estoy redactando este escrito hay tiempo para realizar la inscripción y no se puede por que la plataforma no funciona, todo esta caído, la verdad es frustrante pensar que en el papel hay tiempo para inscribirse pero la realidad es otra en la plataforma, quizás la comisión podrá justificarse que no debemos esperar hasta el ultimo día para inscribirse, pero en mi caso particular llevo cuatro días intentando hacerlo y no he podido, si quedan algunos registros en el sistema de los intentos pues les aseguro que deben ser muchísimos, además hasta hace cuatro días me conseguí la plata para la inscripción, razón que expongo del porque solo hasta hace cuatro días vengo en este proceso de inscripción, eso por un lado y por el otro, creo se debe garantizar los términos de una manera eficiente, así de esta forma no limitamos a nadie a inscribirse.

A sabiendas de que estos concursos por lo regular son masivos, quizás por experiencias anteriores de muchas que ya la comisión ha tenido, debe haber quedado el conocimiento de los problemas en las inscripciones en este tipo de convocatoria, frente a esto especulamos la existencia de un plan de contingencia que le permita a la comisión la no vulneración de los derechos que están en juego al no participar cualquier ciudadano del territorio colombiano.

Derechos vulnerados.

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

Fundamentos jurídicos.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Respecto de la medida provisional El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO. En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Derecho al Debido Proceso. Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas. En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme

a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

Pretensiones.

Solicito al señor Juez proteger los derechos fundamentales, DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

1. Extender los términos de inscripciones, para que todos lo que no pudimos inscribirnos podaos hacerlo
2. Garantizar el buen funcionamiento de plataforma para hacer efectivo el proceso de inscripción, porque, de lo contrario, así se extiendan las inscripciones 15 días mas no será posible la inscripción.

Juramento.

Dando cumplimiento al artículo 37 del decreto 2591 de 1992, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el aquí accionado.

Notificaciones.

El accionante recibe notificaciones en Correo electrónico: leandro3578@hotmail.com

Generación de Tutela en línea No 1352889

Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/03/2023 4:06 PM

Para: Recepción Tutelas y Habeas Corpus Sucre - San Marcos

<recep_constitucionalesma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LEANDRO3578@HOTMAIL.COM
<LEANDRO3578@HOTMAIL.COM>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1352889

Departamento: SUCRE.

Ciudad: SAN MARCOS

Accionante: LEANDRO JOSE PACHECO ARRIETA Identificado con documento: 1100080753

Correo Electrónico Accionante : LEANDRO3578@HOTMAIL.COM

Teléfono del accionante : 3135437030

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMICION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 8909002860,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co.

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.